



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Sustitúyese el artículo 9º de la Ley 3208 de creación del "Banco Provincial de Tierras", que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º: Trámite de Declaración de Utilidad Pública. En cada caso el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda (I.P.A.V.), luego de realizado el relevamiento previsto en el último párrafo del artículo 3º de esta Ley, elevará un listado de los inmuebles a la Cámara de Diputados, proponiendo la declaración de utilidad pública de los mismos, con el fin de dar cumplimiento con los objetivos de la presente Ley. Realizada dicha declaración por parte del Poder Legislativo, el I.P.A.V. actuará como expropiante y tomará intervención en los términos de la N.J.F. 908 y/o la norma que en el futuro la reemplace.

Adquisiciones Directas. En las adquisiciones directas, el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda (I.P.A.V.) podrá convenir un precio o indemnización de conformidad con la Ley de Expropiaciones acrecida en un treinta (30 %) por ciento. La adquisición directa se perfeccionará con la oferta del titular del dominio o el convenio o promesa de donación, cesión o venta, la toma de posesión del bien adquirido, el pago del precio en su caso y la resolución administrativa de Presidencia, aprobatoria de la operación. Ésta gestionará la inscripción directa de transferencia del dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble, previo cumplimiento de los requisitos pertinentes a esos fines."

Artículo 2º: Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 3208 Creando el "Banco Provincial de Tierras", que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Objeto. Créase el "Banco Provincial de Tierras", el cual se conformará con los bienes inmuebles que se destinen al mismo a fin de implementar los planes de viviendas creados o a crearse por el Estado Provincial y/o por el Estado Nacional, que se lleven adelante por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda (I.P.A.V.)".

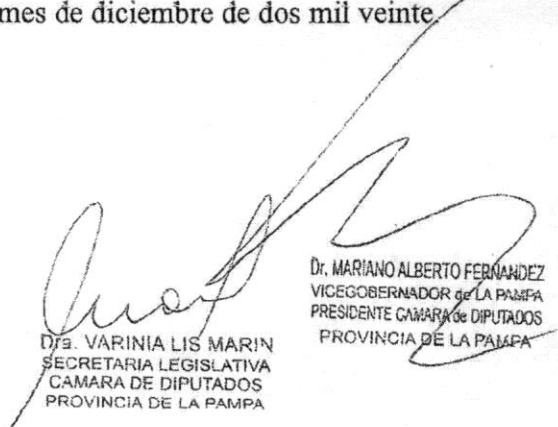
Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinte.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3307


Dña. VARINIA LIS MARÍN
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR DE LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA